



Universidad Austral de Chile

Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo
y Creación Artística

Ref: Establece Pauta de evaluación complementaria para
incentivos asociados a productos de Investigación,
Desarrollo, Innovación y Creación Artística.

Nº 04/2020

Valdivia, 12 de agosto de 2020.

De: Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística.

A: Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Sede Puerto Montt
Facultades
Institutos
Campus Patagonia
Núcleos
Equipo VIDCA

VISTOS:

1. La creación de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística (VIDCA)
2. Contrato Colectivo SINDOC vigente
3. Resolución de VRA Nº 009 del 23 de enero de 2015
4. Resolución de VIDCA Nº 02 del 14 de mayo de 2019
5. Las atribuciones reglamentarias del Vicerrector de Investigación, Desarrollo y Creación Artística.

RESUELVO

Establecer la siguiente *Pauta de Evaluación Complementaria al Contrato Colectivo SINDOC vigente, para incentivos asociados a productos de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística de la Universidad Austral de Chile.*

PAUTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA PARA INCENTIVOS ASOCIADOS A PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

1. PUBLICACIONES WoS

Las publicaciones científicas WoS serán evaluadas para pago de incentivo, de acuerdo con lo establecido en Contrato Colectivo SINDOC vigente, Resolución de VRA N° 009 del 23 de enero de 2015, Resolución de VIDCA N° 02 del 14 de mayo de 2019, complementándose con lo establecido en la presente normativa.

- a) Los artículos científicos deben estar publicados en revistas de corriente principal incluidas en la Base de datos WoS y poseer índice de impacto, por lo tanto, solo se consideran aquellas publicaciones correspondientes a la Colección Principal de WoS. El incentivo a obtener será diferenciado de acuerdo al Índice de Impacto de la revista correspondiente:
- Primer tramo (41.5 UF): para las publicaciones que se encuentren sobre el 90% de los mejores índices internacionales por disciplina (o 10% superior)
 - Segundo tramo (Q1 y Q2, 29 UF): para las publicaciones con índice de impacto sobre la media y bajo el 90% del índice de impacto del área disciplinaria correspondiente
 - Tercer tramo (Q3 y Q4, 20.8 UF): para todas las publicaciones WoS que se encuentren bajo la media del índice de impacto de la disciplina correspondiente

La colección Artes y Humanidades (WoS), recibirá un incentivo de 20,8 UF.

- b) Si una revista está incluida en dos o más disciplinas/áreas distintas según Base WoS, se considerará la de mayor impacto para el incentivo (información facilitada por la Dirección de Bibliotecas UACH). Lo anterior será visado por la VIDCA, y cualquier desacuerdo en la determinación de la disciplina asociada al artículo, será resuelto por el Consejo Asesor de la VIDCA, informándose por escrito al investigador que lo requiriese.
- c) Para hacer efectivo el incentivo, la publicación deberá aparecer en el sitio Web of Science (se debe tener presente que existe un desfase de tiempo entre la publicación en la revista y la aparición en el sitio Web of Science).
- d) Las publicaciones por las cuáles los autores recibirán este incentivo, deberán corresponder a artículos en revistas, revisiones bibliográficas *in extenso*, comunicaciones cortas, resúmenes expandidos. Se excluyen artículos de obituarios, noticias, correcciones, comentarios, resúmenes de congreso, reseñas o recensiones, editoriales y cartas al editor.
- e) Se otorgará incentivo a un solo autor por cada publicación en revistas WoS. Sólo excepcionalmente se entregará más de un incentivo cuando un estudiante de pregrado o de postgrado, o un postdoctorante participe en calidad de autor de correspondencia de una publicación WoS, junto a un funcionario con contrato vigente de la Planta Académica, Planta Adjunta o Planta Técnico-

Académica. En tales casos, la bonificación adicional será de un monto único para el estudiante (\$ 300.000) o postdoctorante (\$ 500.000). El pago de incentivo se realizará solo a funcionarios, estudiantes o postdoctorantes con vínculo vigente con la UACH, no obstante, se considerará también aquellas publicaciones con fecha de publicación en WoS hasta 60 días posterior a finalizado el vínculo. Esta modalidad de doble incentivo incluye a ex académicos UACH.

- f) En aquellas publicaciones con más de un autor de correspondencia UACH (ambos funcionarios), se pagará en orden similar como se establece para aquellas publicaciones cuyos autores de correspondencia no están vinculados a la UACH, es decir al primero de izquierda a derecha, pero se informará en CI a ambos autores. Se procederá de igual forma en aquellas publicaciones con más de un autor de correspondencia UACH en calidad de estudiante, postdoctorante o funcionario UACH. En caso de surgir dudas, se confirmará con los respectivos autores.
- g) Las publicaciones de funcionarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales serán informadas a VRA, sin embargo, no se pagará incentivo por esta vía, de acuerdo a lo establecido por Convenio de Desempeño Individual que rige para esa macro unidad.

Procedimiento actual para pago de incentivos por publicaciones WoS



(*) Considerar que esta fecha es posterior a fecha de publicación en revista y Pubmed

(**) Establecimiento de vínculo contractual (planta, adjunto, profesional, postdoc, estudiante, etc), tipo publicación, tipo autor, etc.

2. PUBLICACIONES SCOPUS

Las publicaciones Scopus serán evaluadas una vez que se haya descartado que se encuentran indexadas a la Base WoS. Para lo anterior, y considerando los tiempos de publicación en WoS, se realizará la evaluación 2 veces al año.

Estudiantes y postdoctorantes que sean autor de correspondencia único podrán optar a este incentivo. Sólo se pagará incentivo por una autoría de correspondencia por artículo; vale decir, no se consideran autorías de correspondencia, dobles o triples.

Postdoc: \$ 300.000. Todas

Estudiantes: \$ 200.000. Todas

Quedarán excluidas de este incentivo las publicaciones Scopus que hayan recibido incentivo por encontrarse indexadas simultáneamente en Base WoS.

3. PUBLICACIONES SCIELO

Se entregará una vez al año por autoría (un incentivo al año por autor), en calidad de autor de correspondencia, primer o segundo autor, a funcionarios con vínculo vigente, en aquellas disciplinas definidas por la VIDCA. Estas disciplinas corresponden a: ciencias sociales, humanidades, ciencias clínicas (medicina humana), ingeniería y artes. Quedarán excluidas de esta bonificación las publicaciones Scielo que reciban incentivo por encontrarse indexadas simultáneamente en revistas Scopus y/o WoS.

4. OTRAS INDEXACIONES

Las publicaciones incluidas en la base de datos ERIH PLUS recibirán un incentivo de 20,8 UF. Sin embargo, en este caso se restringirá en las siguientes áreas: *Antropología y Arqueología; Artes y Arquitectura; Filosofía; Lingüística y Literatura; Sociología y Ciencias de la Información*; debido a que éstas son reconocidas por los respectivos Grupos de Estudio Fondecyt y áreas correspondientes en CNA.

5. LIBROS

a) AUTORÍA DE LIBROS

Requisitos mínimos:

- ✓ Registro en ISBN y el registro de Propiedad Intelectual acorde al Contrato Colectivo Vigente.
- ✓ Las ediciones deberán demostrar haber sido evaluadas por algún Comité Editor y/o Editorial. No se considerarán autoproducciones ni autoediciones.
- ✓ El Comité Editor y/o Científico deberá ir consignado en la membresía o créditos del libro.
- ✓ Se deberá demostrar claramente que el libro corresponde a un producto de la línea de estudio del postulante, obtenido como resultado de una iniciativa de investigación.
- ✓ Se considerarán en la evaluación las autorías y co-autorías de libros científico-humanísticos, de editoriales reconocidas, cuyas ediciones destaquen la adscripción de su(s) autor(es) a la UACH.
- ✓ Se otorgará el aporte una vez que sea presentado físicamente el libro respectivo o pdf (cuando corresponda a libros electrónicos) con el fin de verificar la correcta adscripción del editor a la UACH.

b) EDICIONES DE LIBROS

Requisitos mínimos:

- ✓ Registro en ISBN y el registro de Propiedad Intelectual acorde al Contrato Colectivo Vigente.
- ✓ Se otorgará el aporte una vez que sea presentado físicamente el libro respectivo o pdf (cuando corresponda a libros electrónicos) con el fin de verificar la correcta adscripción del editor a la UACH.
- ✓ En los casos en que el editor sea además autor de un capítulo del libro, se otorgará incentivo adicional, correspondiente a un (1) capítulo acorde a lo establecido en el Contrato Colectivo vigente.
- ✓ Cuando existan dudas para evaluar estos productos, el Consejo Asesor consultará a especialistas externos que emitirán el fallo correspondiente.

c) CAPÍTULOS DE LIBRO

Requisitos mínimos:

- ✓ Se deberá demostrar evaluación efectuada por Comité Editor y/o Editorial. No se considerarán autoproducciones ni autoediciones.
- ✓ Se deberá precisar si la participación como autor del capítulo fue por solicitud, invitación u otro.
- ✓ Registro en ISBN y en el Registro de Propiedad Intelectual del libro que contiene el respectivo capítulo.
- ✓ Se deberá demostrar claramente que ese capítulo corresponde a un producto de investigación.
- ✓ Se considerarán en la evaluación las autorías, co-autorías de capítulos de libro de editoriales reconocidas, en las cuales se destaque la adscripción de su(s) autor(es) a la UACH.
- ✓ Se pagará un solo incentivo por capítulo (en caso de capítulos con 2 o más autores UACH, se informará a todos los autores).
- ✓ El monto a otorgar corresponderá al definido por el Contrato Colectivo vigente.
- ✓ Se otorgará el aporte una vez que sea presentado físicamente el libro o pdf (cuando corresponda a libros electrónicos) que contiene el respectivo capítulo con el fin de verificar la correcta adscripción del autor a la UACH.

Cuando existan varios autores UACH de diferentes capítulos en una misma edición, se otorgará incentivo por un monto máximo equivalente a la autoría de libro (es decir 41,5 UF según Contrato Colectivo vigente). Dicho monto será distribuido en partes iguales entre todos los capítulos que contenga el libro.

NO SE OTORGARÁ INCENTIVO EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- ✓ Autor/es o editor/es no estén -o no hubiesen estado al momento de la edición/publicación- adscritos a la UACH.
- ✓ No se mencione explícitamente en el libro la adscripción del autor/editor a la UACH.
- ✓ Sean ediciones idénticas a otras ya publicadas.
- ✓ Los libros que correspondan a Docencia, Extensión o Vinculación con el Medio.
- ✓ Las publicaciones de Tesis (pre o postgrado) en formato de libro.
- ✓ La compilación de trabajos presentados a congresos u otros eventos científicos.
- ✓ Los documentos con falta de información sobre la editorial respectiva, auto-publicaciones o prácticas inadecuadas que se hayan detectado.
- ✓ Los libros editados por editoriales "*on demand*". (Ejemplo: *Editorial Académica Española*).
- ✓ No corresponde otorgar incentivo a catálogos, manuales ni memorias.
- ✓ No corresponderá otorgar incentivo a prólogos, cartas, obituarios, noticias, comentarios, resúmenes de congreso, reseñas o reseñas, ni editoriales.

6. INCENTIVOS A PATENTES Y CONTRATOS DE LICENCIAMIENTO TECNOLÓGICO

Se incentivará al investigador responsable que haya efectuado una Solicitud de Patente, la cual haya sido publicada en el Diario Oficial y no haya tenido oposición. Dicho incentivo será equivalente a lo otorgado por una publicación WoS correspondiente al tramo intermedio respecto a índices de impacto.

Del mismo modo, se incentivará al investigador responsable que haya logrado una Concesión de Patente con posterioridad a los trámites de solicitud respectiva, efectuados a través de los canales institucionales correspondientes. Este incentivo será equivalente a lo otorgado por una publicación WoS, correspondiente al tramo superior, es decir sobre el 90% de los mejores índices de impacto.

Con el fin de incentivar la transferencia de conocimiento y el necesario impacto de la Universidad en la sociedad, se otorgará un incentivo al logro de un Contrato de Licenciamiento Tecnológico basado en conocimiento generado por el académico(a), de manera equivalente a lo otorgado por una Concesión de Patente (WoS tramo superior). Por conocimiento se entenderá una patente solicitada o concedida, el secreto industrial y el “know how”.

Cabe mencionar que en el Contrato Colectivo del Sindicato Docente, actualmente vigente, no se considera incentivos a estos productos académicos, sin embargo la VIDCA propone otorgar las asignaciones mencionadas según corresponda, previa evaluación del Departamento de Desarrollo e Innovación y de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

7. OBRAS Y PRODUCTOS DE CREACIÓN ARTÍSTICA

Definiciones y rúbricas para valoración de obras y productos de Creación Artística han sido propuestas por el Comité de Creación Artística VIDCA y se encuentran operativas para evaluación de incentivos que sean solicitados en el área.

a) OBRA DE CREACIÓN ARTÍSTICA

La obra de creación es definida como el trabajo y la conclusión material de un proceso creativo en el amplio espectro de las disciplinas de la Creación. Se consideran obras de arquitectura, diseño; artes visuales, musicales, sonoras, audiovisuales, cinematográficas, escénicas; literatura, ensayo, traducciones, y otras.

Para recibir incentivo los/las autores deberán demostrar que sus obras fueron evaluadas por sus pares o por algún comité especializado a través de concursabilidad, curatoría, crítica especializada nacional, prensa o medios digitales de impacto nacional o internacional.

Se deberá demostrar claramente la relación de autoría del académico/a con la obra*, además debe explicitar que es producto de la línea de estudio del postulante y que es parte de un proceso de creación artística validado.

Se considerarán en la evaluación las autorías y co-autorías de obras de creación reconocidas nacional e internacionalmente, cuyos productos destaquen la adscripción de su(s) autor(es) a la UACH. Cabe señalar que no basta que aparezca el logo de la Universidad en algún medio de validación, idealmente

debe aparecer la frase con la adscripción institucional “Académico/Funcionario, Instituto xxx, Universidad Austral de Chile”.

*Se recomienda que las obras tengan derecho de autor o algún tipo de inscripción que resguarde la autoría.

**Se pagará solo un incentivo por obra. En el caso de participación de equipos de trabajo en un mismo producto, queda a criterio de éste la redistribución del incentivo asignado.

b) EDICIONES DE OBRAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA

Se considera en esta categoría las ediciones de libro, montaje de obras audiovisuales, producción de obras musicales y sonoras y otras que el Comité de Creación pueda considerar.

Se otorgará el incentivo una vez que sea presentado físicamente/electrónicamente en la VIDCA el producto respectivo, con el fin de verificar la correcta adscripción UACH del académico/a. En los casos en que sea además autor de la obra o parte de esta, se otorgará incentivo adicional acorde a lo establecido.

Cuando existan dudas para evaluar estos productos, el Comité Asesor consultará a especialistas externos, que emitirán el fallo correspondiente.

Los requisitos mínimos son el registro ISBN, Registro de Propiedad Intelectual u otro que sirva para asegurar la relación de autoría, lo anterior debe estar acorde al Contrato Colectivo Vigente. Se deberá demostrar claramente que el medio de validación de la obra de creación corresponde a un producto de la línea de estudio del postulante.

c) MEDIOS DE VALIDACIÓN DE OBRA DE CREACIÓN*

Se define como: distintos formatos de exhibición de proyectos y obras de creación, que cuenten con arbitraje o juicio de pares que respalden la calidad del trabajo. Se pueden considerar en esta categoría a bienales, exposiciones; grabaciones, programas, conciertos y temporadas; festivales, estrenos audiovisuales; giras, temporadas y otros de artes escénicas; participación en ciclos y ferias del libro, concursos literarios, ensayísticos y afines, publicaciones antologías literarias, ensayísticas, referenciales o gráficas; crítica especializada, libros de creación y traducción.

*En algunas disciplinas la obra y su medio de validación son lo mismo, en otros casos refiere a formatos de menor escala que la obra total.

d) OTROS PRODUCTOS DE CREACIÓN.

Se otorgará incentivo en categoría Otros Productos a creadores que hayan generado:

Productos tecnológicos y/o creativos como: softwares, prototipos, modelos de utilidad, videos, diseños, entre otros. Para obtener este incentivo se debe demostrar relevancia, impacto y reconocimiento/evaluación de pares (presentación en congresos, exposición, conciertos, etc.), como resultado de actividades de investigación y/o creación.

El monto para otorgar se definirá dependiendo del impacto a generar y los criterios considerados por el Comité de Creación Artística de la VIDCA.

NO SE OTORGARÁ INCENTIVO EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

No se mencione explícitamente en la obra la adscripción del autor a la UACH.

No calificable como productos de creación tales como:

- 1.- Las obras que correspondan a productos de Docencia, Extensión o Vinculación con el Medio.
- 2.- Los productos de creación con falta de información sobre los soportes de validación o prácticas inadecuadas que la VIDCA haya detectado.

MONTOS DE ASIGNACIONES SEGÚN CATEGORÍA

Asignación de Reconocimiento Nacional: 9,8 UF

Se incentiva aquella obra que tenga reconocimiento de pares que demuestren un aporte a la disciplina o relevancia nacional. Esta relevancia ha de quedar establecida a través de concurso, crítica especializada nacional, prensa o medios digitales de impacto nacional, reconocimiento institucional a nivel nacional.

Asignación de Reconocimiento Internacional: 20.8 UF (establecido por Contrato Colectivo)

Se incentivará aquella obra de creación destacada que marque un avance relevante a nivel internacional y que genere redes de trabajo artístico. La condición de obra destacada debe quedar establecida a través de concurso, crítica especializada, prensa o medios digitales de impacto internacional, o bien reconocimiento institucional a nivel internacional.

Asignación de Reconocimiento por Trabajo Destacado: 29 UF (establecido por Contrato Colectivo)

Se incentiva aquella obra que tenga reconocimiento de pares que demuestren relevancia a nivel internacional. Esta relevancia internacional ha de quedar establecida a través de concurso, crítica especializada internacional, prensa o medios digitales de impacto internacional, reconocimiento institucional a nivel internacional.

Asignación de Reconocimiento por Trabajo de Excelencia: 41.5 UF

Amerita incentivo de obra de excelencia aquella obra de creación que marca un avance excepcional en la disciplina, obra citada, o parte de colecciones. Corresponde a un caso particular que demostró ser elevado como excepcional. La condición de obra destacada ha de quedar establecida a través de concurso, crítica especializada, prensa o medios digitales de impacto internacional, así como también reconocimiento institucional a nivel internacional.

8. CONSIDERACIONES GENERALES

Los incentivos correspondientes a investigadores que tengan situación contractual en alguna categoría académica con la UACH serán cursados a través de la Dirección de Personal mediante el procedimiento regular definido en el Contrato Colectivo Docente.

En las situaciones meritorias de incentivo que correspondan a investigadores no contratados en calidad de académicos, y en las cuales exista vínculo contractual con la UACH o matrícula vigente (en caso de tratarse de estudiantes), postdoctorantes, profesores adjuntos, profesionales, investigadores asociados, profesores jubilados, la VIDCA dispondrá de sus fondos propios para el otorgamiento de los montos respectivos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Profesores adjuntos ad-honorem o investigadores asociados ad-honorem que sean autores de correspondencia y tengan más de una afiliación, UACH y otra, podrán recibir incentivo siempre que demuestren colaboración con algún/a académico/a de planta con vínculo contractual vigente (mediante coautoría en la publicación). Profesores adjuntos ad-honorem o investigadores asociados ad-honorem que no sean autores de correspondencia, y tengan afiliación UACH y otra, no podrán recibir incentivo. Esto será válido para los incentivos de todas las indexaciones.

El pago de incentivos para libros, capítulos y edición debe ser solicitado en el año en curso, debido a que los pagos de incentivos están sujetos a ejecución presupuestaria anual.

Los incentivos por artículos en revistas WoS, Scopus y Scielo son gestionados periódicamente desde la VIDCA (WoS, mensual; Scopus, semestral; Scielo, anual); no se requiere de ninguna acción por parte de los autores. En contraste, la forma de solicitar los incentivos por autoría de artículos ERIH PLUS, así como libros, capítulos y ediciones de libros, deben ser solicitados a la VIDCA por los propios autores. Como se indicó anteriormente, se excluyen los académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Todos los productos mencionados se bonificarán una vez visados por la VIDCA de acuerdo con los incentivos definidos en los ámbitos que corresponda.

En caso de que la VIDCA estime que los productos corresponden a otras áreas, como Docencia, Extensión o Vinculación con el Medio, se derivará su solicitud de incentivo a la macro unidad respectiva.

Finalmente, no se pagarán incentivos a personas que publiquen a nombre de la Universidad Austral de Chile sin poder acreditar un vínculo contractual vigente (o que haya expirado hace no más de 60 días).



Dr. Hans Richter Becerra
Vicerrector
Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística
Universidad Austral de Chile